



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 1501

Bogotá, D. C., martes, 15 de diciembre de 2020

EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### TEXTOS DE COMISIONES CONJUNTAS

#### TEXTO DEFINITIVO

(Anunciado, discutido y aprobado en la Comisiones Séptimas Constitucional Permanente del Honorable Congreso de la República, en sesiones conjuntas, de fecha martes 8, jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de diciembre de 2020, según Actas números 04, 05, 06 y 07, de la Legislatura 2020-2021)

**AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 352 DE 2020 SENADO, 429 DE 2020 CÁMARA Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 262 DE 2020 SENADO**

*por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.*

#### TEXTO DEFINITIVO

(ANUNCIADO, DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIONES SÉPTIMAS CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN SESIONES CONJUNTAS, DE FECHA MARTES 08, JUEVES 10, VIERNES 11 Y SÁBADO 12 DE DICIEMBRE DE 2020, SEGÚN ACTAS Nos. 04, 05, 06 Y 07, DE LA LEGISLATURA 2020-2021)

**AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO,**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.** La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación

laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

**Parágrafo:** La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.

**Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa.** Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

**Artículo 3. Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos.** Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:

a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad

<p>jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</li> <li>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las personas.</li> </ul> <p><b>Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa.</b> La <b>habilitación</b> del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Coordinación.</b> Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.</li> <li>b. <b>Desconexión laboral.</b> Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral</li> </ul> <p><b>Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa.</b> La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.</p>	<p>El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.</p> <p>El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.</p> <p><b>Artículo 6. Jornada de Trabajo.</b> Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.</p> <p><b>Artículo 7. Término del trabajo en casa.</b> La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el</p>
<p>trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo. Lo anterior, dentro del término estipulado en el presente artículo.</p> <p><b>Artículo 8. Elementos de Trabajo.</b> Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.</p> <p>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.</p> <p>El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.</p> <p><b>Artículo 9. Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa.</b> Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.</p>	<p>Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación..</p> <p><b>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales.</b> Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigente y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Para los servidores públicos, el auxilio de conectividad se reconocerá en los términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Para los trabajadores del sector privado, el valor establecido para el auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital y tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte</p> <p><b>Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.</b> Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la</p>

jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.

Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales

Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador, incluyendo la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.

**Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.** Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.

**Artículo 13. Implementación del trabajo en casa.** El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.

**Artículo 14. Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios.** Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices

necesarias para el desarrollo del trabajo en la habilitación del trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

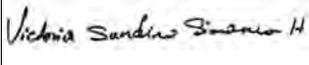
En todo caso la habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.

**Artículo 15. Inspección y Vigilancia.** El Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.

**Artículo 16. Vigencia.** Esta Ley rige a partir de su promulgación.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, firmas de los ponentes, (una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo), y de los integrantes de la Comisión Accidental.

 <b>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE</b> Senador de la República Coordinador Ponente	 <b>NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF</b> Senadora de la República
---	--

 <b>VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA</b> Senadora de la República.	 <b>HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA</b> Representante a la Cámara por Vaupés Coordinador Ponente
 <b>NORMA HURTADO SÁNCHEZ</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Ponente	 <b>ANGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL</b> Representante a la Cámara por Bogotá
 <b>JUAN CARLOS REINALES AGUDELO</b> REPRESENTANTE A LA CÁMARA <b>JUAN CARLOS REINALES AGUDELO</b> Representante a la Cámara por Risaralda	

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA.** - Bogotá, D.C. En las Sesiones Conjuntas, virtuales, relacionadas a continuación, de la Legislatura 2020-2021, se dio el anuncio, la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", publicado en la Gaceta del Congreso No. 1403/2020, presentado por los Ponentes, así:

**PONENTE ÚNICO COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO**

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE – Ponente único

**PONENTES COMISIÓN SÉPTIMA DE LA CÁMARA**

HR. NORMA HURTADO SÁNCHEZ (Ponente)

HR. MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ (Ponente)

<p>HR. HENRY FERNANDO CORREAL (Ponente)</p> <p><b><u>I. SESIÓN CONJUNTA VIRTUAL, DE LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE FECHA MARTES OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SEGÚN ACTA 04:</u></b></p> <p>En esta Sesión Conjunta virtual, de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, de fecha martes ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020), según acta 04, conforme al artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003, correspondiente al inciso último del artículo 160 de la Constitución Política, se anunció el Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Tiene Mensaje de Urgencia.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>PONENTES</u></b></p>	<p style="text-align: center;"><b><u>PONENTE ÚNICO COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO</u></b></p> <p>H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE – Ponente único</p> <p style="text-align: center;"><b><u>PONENTES COMISIÓN SÉPTIMA DE LA CÁMARA</u></b></p> <p>HR. NORMA HURTADO SÁNCHEZ (Ponente)          HR. MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ (Ponente)          HR. HENRY FERNANDO CORREAL (Ponente)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><b>INFORME UNIFICADO DE PONENCIA (SENADO Y CÁMARA), RADICADO VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.</b></p> </div>
<p>ACUMULACIÓN DEL PL 262 DE 2020 SENADO AL PL 429 DE 2020 CÁMARA, iniciando su trámite en Cámara, autorizado por los señores presidentes del HS. y de la H.C.R., según oficio conjunto SLE-CS-CV19-414-2020, adiado 29 de septiembre de 2020, con arreglo a lo consagrado en el artículo 152 del Reglamento Interno del Congreso.</p> <p><b><u>MENSAJE DE URGENCIA DEL GOBIERNO:</u></b> 12 de noviembre de 2020</p> <p><b>Cámara Resolución 1880 del 01 de diciembre de 2020:</b> autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al Proyecto de Ley No. 429/2020 Cámara, 352/2020 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p><b>Senado Resolución 038 del 20 de noviembre de 2020:</b> autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>	<p><b><u>SOBRE LA SESIÓN CONJUNTA, DE LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CONVOCADA PARA EL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020):</u></b></p> <p><b><u>NOTA SECRETARIAL:</u></b> La Sesión Conjunta, de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, convocada para el <b>miércoles nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)</b>, no contó con quórum decisorio en Cámara de Representantes, por lo tanto se levantó y no fue reseñada con número de acta. Al respecto, el Señor Presidente de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, Vicepresidente de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, en Sesiones Conjuntas, H.R. JUAN DIEGO ECHAVARRIA SÁNCHEZ y el Coordinador de Ponentes, H.R. HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA, radicaron la siguiente CONSTANCIA:</p> <p style="text-align: center;">C O N S T A N C I A</p>

La citación y el orden del día para la sesión conjunta de las comisiones séptimas constitucionales permanentes convocada para el 9 de diciembre de 2020 con el fin de de debatir el proyecto de ley 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” y su acumulado el proyecto de ley 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” evidencia un vicio en su trámite.

La ley 5 de 1992 establece en el artículo 83 que “Todos los días de la semana, durante el período de sesiones, son hábiles para las reuniones de las Cámaras Legislativas y sus Comisiones, de acuerdo con el horario que señalen las respectivas Mesas Directivas. Por su parte, el artículo 170 de la misma ley señala que “La sesión conjunta será presidida por el Presidente de la respectiva Comisión senatorial, y como Vicepresidente actuará el Presidente de la Comisión de la Cámara.”.

De lo anterior se puede colegir que el orden del día y la citación debían contar con la decisión del Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Conjuntas, situación que no se materializa en el presente caso, y que puede evidenciarse al verificarse con el documento remitido sin la firma y aquiescencia del Vicepresidente de la Comisión Conjunta.

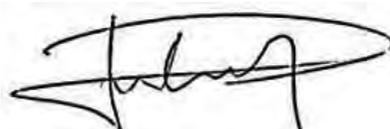
Así las cosas, y al convocarse de manera irregular, manifestamos que no

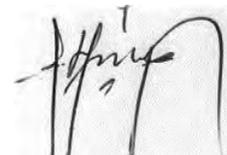
La anterior constancia, el audio y la transcripción de esta sesión conjunta, reposan en los archivos de la Secretaria de las Comisiones Séptimas del Congreso, en sesiones conjuntas.

**2. SESIÓN CONJUNTA VIRTUAL, DE LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE FECHA JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020):**

En esta Sesión Conjunta virtual, de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, de fecha jueves diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), según acta 05, conforme al artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003, correspondiente al inciso último del artículo 160 de la Constitución Política, se anunció el Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Con Mensaje de Urgencia.

participaremos en ella, puesto que carece de validez.

  
**JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ**  
 REPRESENTANTE A LA  
 CÁMARA PRESIDENTE  
 COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
 PERMANENTE

  
**HENRY FERNANDO CORREAL**  
 COORDINADOR PONENTE

**3. SESIÓN CONJUNTA VIRTUAL, DE LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE FECHA VIERNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SEGÚN ACTA 06:**

En esta Sesión Conjunta virtual, de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, de fecha viernes once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), según acta 06, se presentaron los siguientes impedimentos:

**3.1. IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL H.R. JOSE LUIS CORREA LÓPEZ:**

**3.1.1. TEXTO DEL IMPEDIMENTO**

Bogotá D.C.,  
 Honorable Senador

<p><b>JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA</b>  <i>Presidente</i></p> <p><i>Honorable Representante</i>  <b>JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ</b>  <i>Vicepresidente</i></p> <p><i>Comisiones Séptimas Conjuntas del Senado de la República y la Cámara de Representantes</i></p> <p><i>Ciudad</i></p> <p><b>Asunto:</b> <i>Manifestación de impedimento</i></p> <p><i>De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2018 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley N° 262 de 2020 "Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" Acumulado con el Proyecto de Ley N° 429 de 2020 "Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones</i></p>	<p><i>" al considerar que podría existir un conflicto de interés por las siguientes razones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por ser propietario de una empresa con una nómina de 40 empleados aproximadamente, entre los cuales cerca del 70% de trabajadores son de nivel asistencial.</i></li> <li><i>2. Por tener familiares dentro del primer grado de consanguinidad y hasta el cuarto grado de consanguinidad, dueños de diferentes empresas con más de 300 trabajadores vinculados, entre los cuales cerca del 70% de trabajadores son de nivel asistencial.</i></li> </ol> <p><i>Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se entienda a todas las actuaciones y decisiones que la Honorable Comisión deba asumir con relación al mencionado proyecto.</i></p> <p><i>De los Honorables Representantes,</i></p> 																																																																		
<p><b>JOSE LUIS CORREA LOPEZ</b>  <i>Representante a la Cámara</i></p> <p><b>3.1.2. VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL H.R. JOSE LUIS CORREA LÓPEZ:</b></p> <table border="1" data-bbox="167 1798 792 2184"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">H. CÁMARA DE REPRESENTANTES</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TEMA A VOTAR</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL H.R. JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">FRENTE AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</td> </tr> </table>	COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE		H. CÁMARA DE REPRESENTANTES		TEMA A VOTAR		<b>IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL H.R. JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ</b>		FRENTE AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"		<table border="1" data-bbox="824 1566 1453 2184"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>H. REPRESENTANTE</th> <th>VOTACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BENNETTI MARTELO JORGE ENRIQUE</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS</td> <td>X</td> <td>LA SECRETARÍA CERTIFICÓ QUE SE RETIRÓ DE LA PLATAFORMA, MIENTRAS SE RESOLVIÓ SU IMPEDIMENTO</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>DIAZ PLATA FABIAN</td> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>GÓMEZ GALLEGU JORGE ALBERTO</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>HURTADO SÁNCHEZ NORMA</td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>MUÑOZ CERON FABER ALBERTO</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	H. REPRESENTANTE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES	1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	NO		2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	NO		3	BENNETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	NO		4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	X		5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	X	LA SECRETARÍA CERTIFICÓ QUE SE RETIRÓ DE LA PLATAFORMA, MIENTRAS SE RESOLVIÓ SU IMPEDIMENTO	6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	NO		7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	X		8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	NO		9	DIAZ PLATA FABIAN	SI		10	ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO	NO		11	GÓMEZ GALLEGU JORGE ALBERTO	X		12	HURTADO SÁNCHEZ NORMA	NO		13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	X	
COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE																																																																			
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES																																																																			
TEMA A VOTAR																																																																			
<b>IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL H.R. JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ</b>																																																																			
FRENTE AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"																																																																			
No.	H. REPRESENTANTE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES																																																																
1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	NO																																																																	
2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	NO																																																																	
3	BENNETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	NO																																																																	
4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	X																																																																	
5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	X	LA SECRETARÍA CERTIFICÓ QUE SE RETIRÓ DE LA PLATAFORMA, MIENTRAS SE RESOLVIÓ SU IMPEDIMENTO																																																																
6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	NO																																																																	
7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	X																																																																	
8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	NO																																																																	
9	DIAZ PLATA FABIAN	SI																																																																	
10	ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO	NO																																																																	
11	GÓMEZ GALLEGU JORGE ALBERTO	X																																																																	
12	HURTADO SÁNCHEZ NORMA	NO																																																																	
13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	X																																																																	

14	MURILLO BENITEZ JHON ARLEY	X	
15	REINALES AGUDELO JUAN CARLOS	NO	
16	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS	SI	
17	SÁNCHEZ LEAL ÁNGELA PATRICIA	NO	
18	SOTO DE GÓMEZ MARÍA CRISTINA	NO	
19	TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS	SI	

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	03	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  03 VOTOS SI 10 VOTOSNO
			IMPEDIDOS	01	
			EXCUSA	00	
	NO	10	NO VOTO	00	NEGADO IMPEDIMENTO
			DESCONECTADOS	05	PRESENTADO POR EL H.R. JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ

**3.2. IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.R. MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ:**

**3.2.1. TEXTO DEL IMPEDIMENTO**

**MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ**

*Representante a la Cámara*

*Bogotá, D.C., Diciembre 11 de 2020*

*Doctor*

*JESUS ESPAÑA*

*Secretario CÁMARA DE REPRESENTANTES*

*Ciudad*

*ASUNTO: Impedimento para votar el Al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO*

*EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

*De conformidad con lo previsto en los artículos 182 de la Constitución Política; 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, y 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista y contemplados en la Ley 2003 de 2019, se me declare impedida para votar el Al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en razón a que tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad contemplados en la ley 2003 de 2019 que son propietarios de empresa y que pueden verse beneficiados con la aprobación de esta iniciativa.*

*Agradezco de antemano su colaboración y atención.*

*MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Conservador Colombiano*

**3.2.2. VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.R. MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ:**

<p><b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b></p> <p><b>H. CÁMARA DE REPRESENTANTES</b></p> <p><b>TEMA A VOTAR</b></p>
<p><b>IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.R. MARIA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ</b></p> <p><b>FRENTE AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO,</b></p>

<b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b>			
No.	H. REPRESENTANTE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	NO	
2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	NO	
3	BENNETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	NO	
4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	X	
5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	SI	
6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	NO	
7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	NO	
8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	NO	
9	DIAZ PLATA FABIAN	SI	
10	ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO	NO	
11	GÓMEZ GALLEGU JORGE ALBERTO	SI	
12	HURTADO SÁNCHEZ NORMA	NO	

13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	X	
14	MURILLO BENITEZ JHON ARLEY	NO	
15	REINALES AGUDELO JUAN CARLOS	NO	
16	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS	SI	
17	SÁNCHEZ LEAL ÁNGELA PATRICIA	NO	
18	SOTO DE GÓMEZ MARÍA CRISTINA	X	SECRETARÍA CERTIFICÓ QUE SE RETIRÓ DE LA PLATAFORMA MIENTRAS SE RESOLVIÓ DE SU IMPEDIMENTO
19	TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS	SI	

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	DS	ABSTENCIÓN	DD	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:	
			IMPEIDIDOS	DI		DS VOTOS SI II VOTOS NO
			EXCUSA	DD		
	NO	II	NO VOTO	DD	NEGADO	
		DESCONECTADOS	DZ			

3.3. **NOTA SECRETARIAL:** En esta sesión conjunta, de fecha viernes once (11) de dos mil veinte (2020), se recibió la siguiente solicitud de retiro de firma, **por error de trámite**, lo cual fue confirmado por su autora, la H.R. MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ, por lo tanto no se tuvo en cuenta, para ningún efecto, durante la discusión y votación de esta iniciativa, quedando así constancia en el Acta No. 06 conjunta. El oficio enviado por error fue el siguiente:

**MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ**  
Representante a la Cámara

Bogotá, D.C., diciembre 11 de 2020

Doctor  
**JESUS ESPAÑA**  
Secretario  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

Solicito amablemente se me retire mi firma como ponente del proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Agradezco de antemano su colaboración y atención.



Representante a la cámara  
Partido Conservador Colombiano

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, "Por la cual se

establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política", se obtuvo la siguiente votación:

**3.4. PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO DEL TRÁMITE DE ESTA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL H.R. FABIAN DIAZ PLATA:**

**3.4.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO:**

**PROPOSICIÓN**

Suspéndase el debate del Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" agendado en el orden del día de las Comisiones Séptimas Conjuntas para el día 11 de diciembre de 2020.

Lo anterior, toda vez que, consideramos que las Comisiones Séptimas Conjuntas deben tener mayores elementos para la discusión a profundidad de las importantes reformas que se plantean en el proyecto. Esos elementos deben

derivar de los conceptos y de la discusión entre los actores involucrados; (centrales obreras y la academia) en una Audiencia Pública en esta misma célula legislativa.



**FABIAN DÍAZ PLATA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

**3.4.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO DEL TRÁMITE DE ESTA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL H.R. FABIAN DIAZ PLATA, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE SENADO:**

(EL PONENTE, H.R. HENRY FERNANDO CORREAL, SUGIRIÓ VOTAR NEGATIVO)

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA <b>VOTACIÓN</b> LEGISLATURA 2020-2021			
<b>TEMA A VOTAR</b>			
PROPOSICIÓN H.R. FABIAN DIAZ PLATA, DE SUSPENDER EL TRÁMITE ESTE PROYECTO DE LEY, HASTA TANTO SE REALICE UNA AUDIENCIA PÚBLICA			
Nº.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)

1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	X	EXCUSADA PARA ASISTIR A CITA MÉDICA
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (PDL)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	NO	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	X	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	X	EXCUSA
8	MOTEA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	NO	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	NO	

10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI			
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE ( U)	X			
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO			
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI			
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	03	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  03 VOTOS SI 06 VOTOS NO
			IMPEDIDOS	00	
			EXCUSA	02	
	NO	06	NO VOTO	00	NEGADA
			DESCONECTADOS	03	

					LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR E. H.R. FABIÁN DÍAZ PLATA  RELACIONADA EN EL CUADRO DE VOTACIÓN
--	--	--	--	--	--

**3.4.3. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO DEL TRÁMITE DE ESTA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL H.R. FABIÁN DÍAZ PLATA, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE	
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES	
TEMA A VOTAR	
PROPOSICIÓN H.R. FABIÁN DAZ PLATA, DE SUSPENDER EL TRÁMITE ESTE PROYECTO DE LEY, HASTA TANTO SE REALICE UNA AUDIENCIA PÚBLICA	

No.	H. REPRESENTANTE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	NO	
2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	NO	
3	BENNETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	NO	
4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	X	PROBLEMAS DE CONEXIÓN
5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	NO	
6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	NO	
7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	NO	
8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	NO	
9	DIAZ PLATA FABIAN	SI	
10	ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO	NO	
11	GÓMEZ GALLEGUO JORGE ALBERTO	SI	
12	HURTADO SÁNCHEZ NORMA	NO	
13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	NO	
14	MURILLO BENITEZ JHON ARLEY	NO	

15	REINALES AGUDELO JUAN CARLOS	NO			
16	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS	SI			
17	SÁNCHEZ LEAL ÁNGELA PATRICIA	NO			
18	SOTO DE GÓMEZ MARÍA CRISTINA	NO			
19	TORO ORJUOLA MAURICIO ANDRÉS	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	04	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  04 VOTOS SI 14 VOTOS NO
			IMPEDIDOS	00	
			EXCUSA	00	
	NO	14	NO VOTO	00	NEGADA
			DESCONECTADOS	01	
LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL H.R. FABIÁN DÍAZ PLATA  RELACIONADA EN EL CUADRO DE VOTACIÓN					

**3.5. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**3.5.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:**

**PROPOSICIÓN**

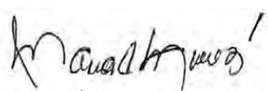
*En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República y de la Cámara de Representantes dar primer debate al PL 262 de 2020 “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” acumulado con el PL 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones.*

*Atentamente,*

  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República  
 Coordinador Ponente

  
**HENRY FERNANDO CORREAL**  
 Representante a la Cámara por Vaupés  
 Coordinador Ponente

  
**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
 Representante a la Cámara por Valle del Cauca  
 Ponente

  
**MARÍA CRISTINA SOTO**  
 Representante a la Cámara por La Guajira  
 Ponente

**3.5.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE SENADO:**

*Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1403/2020, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con nueve (09) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, en Comisión Séptima de Senado, así:*

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA <b>VOTACIÓN</b> LEGISLATURA 2020-2021
<b>TEMA A VOTAR</b>
VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	

1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	X	TIENE EXCUSA PARA CITA MÉDICA
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	SE RETIRA MISA DE LA SRA. SUEGRA QUIEN FALLECIÓ HACE 9 DÍAS. AUTORIZADA POR LA MESA DIRECTIVA
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	X	TIENE EXCUSA
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	

9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI	
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE ( U)	X	
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	X	
14	VELASCO Ocampo GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
<b>RESUMEN DE LA VOTACIÓN</b>		<b>SI</b>	<b>09</b>
		ABSTENCIÓN	00
		IMPEDIDOS	00
		EXCUSA	02
		<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN:</b>	
		<b>09 VOTOS SI</b>	
		<b>00 VOTOS NO</b>	

	NO	00	NO VOTO	00	APROBADA
			DESCONECTADOS	03	LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  TAL COMO SE RELACIONA EN AL CUADRO DEL TEMA A VOTAR

**3.5.3. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta del Congreso No. **1403/2020**, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con dieciocho (18) votos a favor, uno (01) en contra, ninguna abstención, en Comisión Séptima de Cámara de Representantes, así:

<b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b>			
<b>H. CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>			
<b>TEMA A VOTAR</b>			
<b>VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA</b>			
AL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO,			
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
<b>No.</b>	<b>H. REPRESENTANTE</b>	<b>VOTACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	SI	
2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	SI	
3	BENNETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	SI	
4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	SI	
5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	SI	

6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	SI	
7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	SI	
8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	SI	
9	DIAZ PLATA FABIAN	NO	
10	ECHAVARRIA SANCHEZ JUAN DIEGO	SI	
11	GÓMEZ GALLEGU JORGE ALBERTO	SI	
12	HURTADO SANCHEZ NORMA	SI	
13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	SI	
14	MURILLO BENITEZ JHON ARLEY	SI	
15	REINALES AGUDELO JUAN CARLOS	SI	
16	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS	SI	
17	SÁNCHEZ LEAL ÁNGELA PATRICIA	SI	
18	SOTO DE GÓMEZ MARÍA CRISTINA	SI	
19	TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS	SI	
<b>RESUMEN DE LA</b>	<b>SI</b>	<b>IB</b>	<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN:</b>
			ABSTENCIÓN DO
			IMPEIDIDOS DO

VOTACIÓN	NO	DI	EXCUSA	DO	18 VOTOS SI 01 HVOTOS NO
			NO VOTO	DO	
			DESCONECTADOS	DO	

**3.6. VOTACIÓN ARTÍCULOS FRENTE A LOS CUALES NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES: 6 Y 16, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE SENADO:**

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA <b>VOTACIÓN</b> LEGISLATURA 2020-2021			
<b>TEMA A VOTAR</b>			
<b>VOTACIÓN EN BLOQUE: ARTÍCULOS 6 Y 16</b> <b>FRENTE A LOS CUALES NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES</b> (APROBADOS TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE, PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO No. 1403/2020)			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)

1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (PDL)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	X	TIENE EXCUSA
8	MOTEA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AIC)	SI	

10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE ( U)	X	
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	II	ABSTENCIÓN 00
			IMPEIDIDOS 00
			EXCUSA 01
	NO	00	NO VOTO 00
		DESCONECTADOS 04	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  11 VOTOS SI 00 VOTOS NO  APROBADOS

						EN BLOQUE LOS ARTÍCULOS 6 Y 16  FRENTE A LOS CUALES NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES  TAL FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO
--	--	--	--	--	--	---

**3.7. VOTACIÓN ARTÍCULOS FRENTE A LOS CUALES NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES: 6 Y 16, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES			
TEMA A VOTAR			
VOTACIÓN EN BLOQUE: ARTÍCULOS 6 Y 16			
FRENTE A LOS CUALES NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES			
(APROBADOS TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE, PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO No. 1403/2020)			
No.	H. REPRESENTANTE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	SI	
2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	SI	
3	BENNEDETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	SI	
4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	SI	

5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	X	EXCUSADO PARA RETIRO Y REGRESO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	X	
7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	SI	
8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	SI	
9	DIAZ PLATA FABIAN	SI	
10	ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO	SI	
11	GÓMEZ GALLEGU JORGE ALBERTO	SI	
12	HURTADO SÁNCHEZ NORMA	SI	
13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	SI	
14	MURILLO BENITEZ JHON ARLEY	SI	
15	REINALES AGUDELO JUAN CARLOS	SI	
16	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS	SI	
17	SÁNCHEZ LEAL ÁNGELA PATRICIA	SI	
18	SOTO DE GÓMEZ MARÍA CRISTINA	SI	
19	TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS	SI	

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	17	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  17 VOTOS SI 00 VOTOS NO
			IMPEDIDOS	00	
			EXCUSA	00	
	NO	00	NO VOTO	00	APROBADOS  EN BLOQUE LOS ARTÍCULOS 6 Y 16  FRETE A LOS CUALES NO SE PRESENTARON PROPOSICIONES  TAL FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO
		DESCONECTADOS	00		

**3.8. DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN ACCIDENTAL**

*La Presidencia designó una Subcomisión, o Comisión Accidental, con el fin de presentar una proposición sustitutiva que recoja las proposiciones presentadas por los Honorables Senadoras y Honorables Senadoras, y por los Honorables Representes, así:*

- H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE*
- H.S. NADYA GEORGETT BLELL SCAFF*
- H.S. VICTORIA SIMANCA SANDINO HERRERA*
- H.R. HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA*
- H.R. NORMA HURTADO SÁNCHEZ*
- H.R. JUAN CARLOS REINALES AGUDELO*

**4. SESIÓN CONJUNTA VIRTUAL DE LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE FECHA SÁBADO DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SEGÚN ACTA 07:**

*En esta sesión conjunta virtual de las Comisión Séptimas del Congreso de la República, de fecha sábado doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020), según Acta 07, fue aprobado en bloque, el Informe de la Comisión Accidental, por solicitud de los ponentes que los sustentaron, siendo aprobado con votación pública y nominal, tal como se describe en los siguientes cuadros:*

*(LOS PONENTES: H.S. CARLOS FERNANDO MOTA SOLARTE Y H.R. HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA, RECOMENDARON VOTAR POSITIVO EL INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL)*

**4.1. VOTACIÓN INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE SENADO:**

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA <b>VOTACIÓN</b> LEGISLATURA 2020-2021
<b>TEMA A VOTAR</b>
<b>VOTACIÓN INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL</b> (CORRESPONDE A LOS ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15)  (LOS ARTÍCULOS 6 Y 15, FUERON DISCUTIDOS, VOTADOS EN SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, SIENDO APROBADOS TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEABATE SENADO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO No. 1403 DE 2020)

**Al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO al Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	

1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	NO	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	MANIFESTO SU IMPOSIBILIDAD DE ESTAR, TUVO QUE RETIRARSE OBLIGATORIAMENTE. EXPRESÓ LA PRESIDENCIA.
6	LIZARAZO CUBILLOS AYOE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	

9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI			
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	EXCUSA POR ENFERMEDAD		
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X			
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	X	EXCUSA REUNIÓN DE SU PARTIDO 2 DIAS		
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	09	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  09 VOTOS SI 01 VOTOS NO
			IMPEDIDOS	00	
			EXCUSA	02	
			NO VOTO	00	

	NO	SI	DESCONECTADOS	02	APROBADO EN BLOQUE  EL INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL RECUADRO DEL TEMA A VOTAR
--	----	----	---------------	----	--

**4.2. VOTACIÓN INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

<p>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p>H. CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>TEMA A VOTAR</p>
<p>VOTACIÓN INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL</p> <p>(CORRESPONDE A LOS ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15)</p>

**(LOS ARTÍCULOS 6 Y 15, FUERON DISCUTIDOS, VOTADOS EN SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, SIENDO APROBADOS TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEABATE SENADO,**

**PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO No. 1403 DE 2020)**

**Al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

No.	H. REPRESENTANTE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	SI	
2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	X	
3	BENNEDETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	SI	
4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	SI	
5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	SI	
6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	SI	

7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	SI							
8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	SI							
9	DIAZ PLATA FABIAN	NO							
10	ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO	SI							
11	GÓMEZ GALLEGU JORGE ALBERTO	SI							
12	HURTADO SÁNCHEZ NORMA	SI							
13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	SI							
14	MURILLO BENITEZ JHON ARLEY	SI							
15	REINALES AGUDELO JUAN CARLOS	SI							
16	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS	SI							
17	SÁNCHEZ LEAL ÁNGELA PATRICIA	SI							
18	SOTO DE GÓMEZ MARÍA CRISTINA	SI							
19	TORO ORJUELA MAURICIO ANDRÉS	SI							
<b>RESUMEN DE LA VOTACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>17</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>ABSTENCIÓN</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>IMPEDIDOS</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>EXCUSA</td> <td>00</td> </tr> </table>	ABSTENCIÓN	00	IMPEDIDOS	00	EXCUSA	00
ABSTENCIÓN	00								
IMPEDIDOS	00								
EXCUSA	00								
			<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN:</b>  <b>17 VOTOS SI</b>						

		DI VOTOS NO	
	NO	DI	NO VOTO
			00
			DI
<b>APROBADO EN BLOQUE</b>			
EL INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL RECUADRO DEL TEMA A VOTAR			

**4.3. VOTACIÓN TÍTULO Y DESEO QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE SENADO:**

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

H. SENADO DE LA REPÚBLICA

VOTACIÓN

LEGISLATURA 2020-2021

---

**TEMA A VOTAR**

**TÍTULO Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE**

Al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado,

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)

1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	NO	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	DESCONECTADO
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	

10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	TIENE EXCUSA	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X		
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	X	TIENE EXCUSA	
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	09	ABSTENCIÓN 00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  09 VOTOS SI 01 VOTOS NO
			IMPEIDIDOS 00	
			EXCUSA 02	
	NO	01	NO VOTO 00	APROBADO TÍTULO Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO
		DESCONECTADOS 02		

**4.4. VOTACIÓN TÍTULO Y DESEO QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE, EN COMISIÓN SÉPTIMA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES			
TEMA A VOTAR			
<b>TÍTULO Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE</b>			
Al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado.			
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
No.	H. REPRESENTANTE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES

1	ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO	SI	
2	ARIAS FALLA JENNIFER KRISTIN	SI	
3	BENNEDETTI MARTELO JORGE ENRIQUE	SI	
4	CALA SUÁREZ JAIRO REINALDO	SI	
5	CORREA LÓPEZ JOSÉ LUIS	SI	
6	CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO	SI	
7	CRISTANCHO TARACHE JAIRO GIOVANY	SI	
8	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	SI	
9	DIAZ PLATA FABIAN	NO	
10	ECHAVARRÍA SÁNCHEZ JUAN DIEGO	SI	
11	GÓMEZ GALLEGOS JORGE ALBERTO	SI	
12	HURTADO SÁNCHEZ NORMA	SI	
13	MUÑOZ CERON FABER ALBERTO	SI	
14	MURILLO BENITEZ JHON ARLEY	SI	
15	REINALES AGUDELO JUAN CARLOS	SI	
16	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS	SI	

17	SÁNCHEZ LEAL ÁNGELA PATRICIA	SI			
18	SOTO DE GÓMEZ MARÍA CRISTINA	SI			
19	TORO ORIJUELA MAURICIO ANDRÉS	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	IB	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  18 VOTOS SI 01 VOTOS NO
			IMPEIDIDOS	00	
			EXCUSA	00	
	NO	DI	NO VOTO	00	APROBADO TITULO Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO
			DESCONECTADOS	00	

**4.5. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY:**

El título del Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**5. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:**

Seguidamente fueron designados ponentes para Segundo Debate, en estrado:

**PONENTE ÚNICO COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO**

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE – Ponente único

**PONENTES COMISIÓN SÉPTIMA DE LA CÁMARA**

HR. NORMA HURTADO SÁNCHEZ (Ponente)

HR. MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ (Ponente)

HR. HENRY FERNANDO CORREAL (Coordinador)

Término reglamentario de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

**6. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:**

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, se halla consignada en las siguientes Actas: Nos. 04, 05, 06 Y 07, correspondiente a las Sesiones Conjuntas, virtuales, de fecha martes 08, jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de diciembre de diciembre de dos mil veinte (2020). Legislatura 2020-2021.

**7. ARTICULADO APROBADO:**

**ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL:** Dieciséis (16)

**ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO:** Dieciséis (16)

**ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO):** Dieciséis (16)

**8. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SU ACUMULADO EL PL 262/2020 SENADO”, CON MENSAJE DE URGENCIA.**

**PL 429/2020 Cámara INICIATIVA:** Ministro del Trabajo DR ANGEL CUSTODIO CABRERA

**PL 262/2020 Senado INICIATIVA: H.S RICHARD ALONSO AGUILAR VILLA**

RADICADO: EN SENADO: 12-11-2020 EN COMISIÓN: 17-11-2020  
 EN CÁMARA: 25-09-2020  
 PL 262/2020 RADICADO: EN SENADO: 02-09-2020 EN COMISIÓN:  
 15-09-2020 EN CÁMARA: 25-09-2020

**PUBLICACIONES – GACETAS**

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CAMARA	PONENCIA 2º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA CAMARA
17 Art. <u>1004/2020</u>  PL 262/2020  13 Art. <u>933/2020</u>	16 Art <u>1403/2020</u> <u>0</u>	16 Art			16 Art <u>1403/2020</u> <u>0</u>			

**PONENTES PRIMER DEBATE**

HH.SS. PONENTES (17-11-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	PONENTE ÚNICO	CAMBIO RADICAL

**ANUNCIOS**

Martes 8 de diciembre de 2020 según consta en el Acta N° 04 sesiones conjuntas; Jueves 10 de diciembre de 2020 según consta en el Acta N° 05 sesiones conjuntas; Viernes 11 de diciembre de 2020 según consta en el Acta N° 06 sesiones conjuntas;

**TRÁMITE EN SENADO**

Senado Resolución 038 del 20 de noviembre de 2020: autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al PL 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara  
 NOV.12.2020: MENSAJE DE URGENCIA

NOV.17.2020: Designación de Ponente mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2371-2020

NOV.27.2020: Radican informe de ponencia primer debate

NOV.30.2020: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2399-2020

DIC.09.2020: Se inicia la discusión según consta en el Acta N° 05 sesiones conjuntas

DIC.11.2020: Continúa la discusión según consta en el Acta N° 06 sesiones conjuntas. Se designa una comisión accidental para estudio de proposiciones la cual queda conformada por los HH. SS CARLOS MOTOA (Coordinador), NADYA BLEL, VICTORIA SANDINO y los HH. RR HENRY CORREAL (Coordinador), NORMA HURTADO, ANGELA PATRICIA SÁNCHEZ y JUAN CARLOS REINALES mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2520-2020

DIC.12.2020: Se manda a publicar informe de comisión accidental mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2521-2020

DIC.12.2020: Continúa la discusión y se aprueba el informe de la comisión accidental para primer debate según consta en el Acta N° 7 sesiones conjuntas; se designa en estrado al H.S CARLOS FERNANDO MOTOA en Senado y los HH.RR HENRY CORREAL, NORMA HURTADO en Cámara

**PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

**PONENTES SEGUNDO DEBATE**

HH.SS. PONENTES (12-12-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	PONENTE ÚNICO	CAMBIO RADICAL

**CONCEPTO ANDI**

FECHA: 10-12-2020  
 GACETA No. /2020

SE MANDA PUBLICAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020

**9. ANTECEDENTES PROYECTO DE LEY No. 262/2020 ACUMULADO AL 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL**

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Radicado en Comisión	<b>Cámara Resolución 1880 del 1 de diciembre de 2020: autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al PL 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara</b>  30 de septiembre de 2020
Ponentes Primer Debate Cámara	<b>H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador), HH.RR NORMA HURTADO SÁNCHEZ, MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ</b>
Ponencia Primer Debate	<b>Gaceta N° 1403/2020</b>
Ponentes para Segundo Debate	<b>H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador); H.R NORMA HURTADO SÁNCHEZ</b>

**SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

**INICIATIVA: H.S RICHARD ALONSO AGUILAR VILLA**  
**PL 325/2020 INICIATIVA: Ministro del Trabajo DR ANGEL CUSTODIO CABRERA**

**RADICADO: EN SENADO: 02-09-2020 EN COMISIÓN: 15-09-2020**  
**EN CÁMARA: 25-09-2020**

TRÁMITE EN SENADO
<b>SEP.25.2020:</b> Designación de Ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1379-2020
<b>SEP.29.2020:</b> Acumulación de Proyectos 262/2020 Senado y 429/2020 Cámara según oficio SLE-CS-CV19-414-2020
<b>OCT.12.2020:</b> Radican Prórroga para presentar informe de ponencia para primer debate
<b>OCT.14.2020:</b> Aceptación de Prorroga mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1782-2020
<b>OCT.19.2020:</b> Se envía oficio al H.S CARLOS MOTOA de abstenerse de rendir ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1971-2020
<b>NOV.09.2020:</b> Remisión de expediente para acumulación con el Proyecto de Ley 429/2020 Cámara, mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2082-2020
<b>NOV.12.2020:</b> MENSAJE DE URGENCIA
<b>NOV.17.2020:</b> Designación de Ponente mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2371-2020

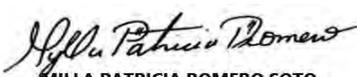
PUBLICACIONES – GACETAS							
TEXTO ORIGINAL	1º DEBATE SENADO	2º DEBATE SENADO	1º DEBATE CÁMARA	2º DEBATE CÁMARA	1º DEBATE CÁMARA	2º DEBATE CÁMARA	PLENARIA CÁMARA
13 Art. 933/2020 Cámara 17 Art. 1004/2020	16 Art 1403/2020 0	16 Art			16 Art 1403/2020 0		

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (17-11-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	PONENTE ÚNICO	CAMBIO RADICAL

ANUNCIOS

<b>Senado Resolución 038 del 20 de noviembre de 2020: autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al PL 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara</b>
<b>NOV.27.2020:</b> Radican informe de ponencia primer debate
<b>NOV.30.2020:</b> Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2399-2020
<b>DIC.09.2020:</b> Se inicia la discusión según consta en el Acta N° 05 sesiones conjuntas
<b>DIC.11.2020:</b> Continúa la discusión según consta en el Acta N° 06 sesiones conjuntas, Se designa una comisión accidental para estudio de proposiciones la cual queda conformada por los HH.SS CARLOS MOTOA (Coordinador), NADYA BLEL, VICTORIA SANDINO y los HH.RR HENRY CORREAL (Coordinador), NORMA HURTADO, ANGELA PATRICIA SÁNCHEZ y JUAN CARLOS REINALES mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2520-2020
<b>DIC.12.2020:</b> Se manda a publicar informe de comisión accidental mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2521-2020
<b>DIC.12.2020:</b> Continúa la discusión y se aprueba el informe de la comisión accidental para primer debate según consta en el Acta N° 7 sesiones

<p><i>conjuntas; se designa en estrado al H.S CARLOS FERNANDO MOTOA en Senado y los HH.RR HENRY CORREAL, NORMA HURTADO en Cámara</i></p> <p><b>PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE</b></p> <table border="1" data-bbox="170 664 789 839"> <thead> <tr> <th colspan="3">PONENTES SEGUNDO DEBATE</th> </tr> <tr> <th>HH.SS. PONENTES (12-12-2020) ESTRADO</th> <th>ASIGNADO (A)</th> <th>PARTIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE</td> <td>PONENTE ÚNICO</td> <td>CAMBIO RADICAL</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="170 862 789 1063"> <thead> <tr> <th colspan="2">TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Radicado en Comisión</td> <td>Cámara Resolución 1880 del 1 de diciembre de 2020: autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al PL 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara 30 de septiembre de 2020</td> </tr> </tbody> </table>	PONENTES SEGUNDO DEBATE			HH.SS. PONENTES (12-12-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO	CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	PONENTE ÚNICO	CAMBIO RADICAL	TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES		Radicado en Comisión	Cámara Resolución 1880 del 1 de diciembre de 2020: autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al PL 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara 30 de septiembre de 2020	<table border="1" data-bbox="831 664 1451 927"> <tr> <td>Ponentes Primer Debate Cámara</td> <td>H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador), HH.RR NORMA HURTADO SÁNCHEZ, MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ</td> </tr> <tr> <td>Ponencia Primer Debate</td> <td>Gaceta N° <u>1403/2020</u></td> </tr> <tr> <td>Ponentes para Segundo Debate</td> <td>H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador) ; H.R NORMA HURTADO SÁNCHEZ</td> </tr> </table>	Ponentes Primer Debate Cámara	H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador), HH.RR NORMA HURTADO SÁNCHEZ, MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ	Ponencia Primer Debate	Gaceta N° <u>1403/2020</u>	Ponentes para Segundo Debate	H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador) ; H.R NORMA HURTADO SÁNCHEZ
PONENTES SEGUNDO DEBATE																				
HH.SS. PONENTES (12-12-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO																		
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	PONENTE ÚNICO	CAMBIO RADICAL																		
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES																				
Radicado en Comisión	Cámara Resolución 1880 del 1 de diciembre de 2020: autorizando sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas al PL 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara 30 de septiembre de 2020																			
Ponentes Primer Debate Cámara	H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador), HH.RR NORMA HURTADO SÁNCHEZ, MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ																			
Ponencia Primer Debate	Gaceta N° <u>1403/2020</u>																			
Ponentes para Segundo Debate	H.R HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA (Coordinador) ; H.R NORMA HURTADO SÁNCHEZ																			
<table border="1" data-bbox="170 1604 789 1754"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO ANDI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FECHA: 10-12-2020 GACETA No. /2020</td> </tr> <tr> <td>SE MANDA PUBLICAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>10. SOBRE LAS PROPOSICIONES:</b></p> <p>Tanto el Informe de la Comisión Accidental como todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras y a todos los Honorables Representantes de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).</p>	CONCEPTO ANDI	FECHA: 10-12-2020 GACETA No. /2020	SE MANDA PUBLICAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020	<p><b>11. PROPOSICIONES PRESENTADAS:</b></p> <p><b>PROPOSICION ARTICULO 1- H.S. NADYA BLEL</b></p> <p><b>PROPOSICION</b></p> <p>AL PL 262 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL 429 DE 2020 “POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>ADICIONESE UN PARAGRAFO AL ARTICULO PRIMERO DE LA INCIATIVA, EL CUAL QUEDARA ASI:</p> <p><b>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.</b> La presente ley tiene por objeto regular la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p>																
CONCEPTO ANDI																				
FECHA: 10-12-2020 GACETA No. /2020																				
SE MANDA PUBLICAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020																				

<p><b>PARAGRAFO:</b> <i>Por situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, para efectos de la presente ley, se entenderán aquellas circunstancias que perturben el orden económico, social, ecológico, situaciones de calamidad pública o situaciones de emergencia sanitaria del país.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NADIA BLEL SCAFF</b> Senadora de la Republica</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTÍCULO 1- H.S. MILLA ROMERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b> <b>Artículo 1</b></p> <p><b>PROYECTO DE Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b></p>	<p><i>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</i></p> <p><b>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.</b> <i>La presente ley tiene por objeto regular la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, <u>o por mutuo acuerdo entre empleador y trabajador</u>, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</i></p> <div style="text-align: center;">   <b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b>                  Senadora de la República                  Partido Centro Democrático             </div>
<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTÍCULO 1- H.S. AYDEÉ LIZARAZO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Proposición</b></p> <p><i>Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Ley 262 de 2020, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:</i></p> <p><b>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.</b> <i>La presente ley tiene por objeto regular la <u>habilitación</u> del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, <u>o por mutuo acuerdo</u>, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</i></p> <p>Original Firmado</p> <p><b>AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS</b> Senadora de la República Partido MIRA</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTÍCULO 2- H.S. MILLA ROMERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN ADITIVA</b> <b>Artículo 2</b></p> <p><b>PROYECTO DE Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b></p> <p><i>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</i></p>

<p>Adiciones un párrafo al artículo 2</p> <p><u>Parágrafo. La modalidad de trabajo en casa se podrá pactar de carácter permanente cuando exista mutuo acuerdo entre empleador y trabajador.</u></p>  <p><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 2- H.S. NADYA BLEL</b></p>	<p><b>PROPOSICION</b></p> <p><b>AL PL 262 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL 429 DE 2020 “POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p> <p><u>MODIFIQUESE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA INICATIVA EL CUAL QUEDARA ASI:</u></p> <p><b>Artículo 2. Definición de Trabajo en casa.</b> Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p><i>Este no se limita solo al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor en situación de normalidad, que podrá implementarse</i></p>
<p><del>por el acuerdo de voluntades entre el trabajador y el empleador, siempre que no requiera la presencia la ausencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad no obstaculece el normal funcionamiento de la entidad.</del></p> <p><b>NADIA BLEL SCAFF</b> Senadora de la Republica</p> <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 2- H.S. AYDEÉ LIZARAZO</b></p> <p><b>Proposición</b></p> <p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 262 de 2020, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”, en los siguientes términos:</p>	<p><b>Artículo 2. Definición de Trabajo en casa.</b> Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, <u>por mutuo acuerdo o</u> cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p><i>Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.</i></p> <p>Original Firmado</p> <p><b>AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS</b> Senadora de la República Partido MIRA</p>

**PROPOSICION ARTÍCULO 3- H.S LAURA FORTICH**

*Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020.*

*Honorables Congresistas.*

**Comisiones Séptimas Conjuntas.**

**Asunto:** *Proposición al artículo 3 del Proyecto de Ley 262 de 2020 acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020.*

*Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al artículo 3 del Proyecto de Ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"*

**CONTENIDO**

*Se modifica la expresión ciudadanos por personas, en el entendido que el respeto por los derechos fundamentales es independiente a la condición de persona, y por el contrario es inherencia a la persona humana.*

<b>TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA</b>	<b>PROPOSICIÓN.</b>
<i>Artículo 3. Límites en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio del trabajo en casa. Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</i>	<i>Artículo 3. Límites en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio del trabajo en casa. Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</i>
<i>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</i>	<i>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</i>
<i>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</i>	<i>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</i>

<i>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de los ciudadanos.</i>	<i>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de <del>los ciudadanos</del> las personas.</i>
---	---

**PROPOSICIÓN**

*Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así.*

**Artículo 3. Límites en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio del trabajo en casa.** *Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:*

- a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;*
- b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;*
- c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las personas.*

*Cordialmente*

**LAURA FORTICH SÁNCHEZ.**

*Honorable Senadora*

*Partido Liberal Colombiano.*

**PROPOSICION ARTÍCULO 3- H.R ÁNGELA SÁNCHEZ**

**PROPOSICIÓN ARTÍCULO**

**3**

*Modifíquese el artículo 3° del proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".*

**Artículo 3. Límites en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**

<p><b><u>Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos.</u></b> Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p> <p>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</p> <p>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</p> <p>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos de los ciudadanos.</p> <p><b><u>JUSTIFICACIÓN</u></b></p> <p>Se propone cambiar el título del artículo toda vez que como viene en el informe de ponencia el título no guarda relación con el contenido por lo cual es necesario modificarlo para mayor claridad y precisión en la interpretación de la norma y aplicación de la misma.</p> <p><b>ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTICULO 3 (II)- H.R ÁNGELA SÁNCHEZ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN ARTICULO</b> <b>3</b></p> <p>Agréguese el literal d) al artículo 3 del texto propuesto para primer debate al <b>proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”</b> y su acumulado el <b>Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”</b>.</p> <p><b>Artículo 3. Límites en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio del trabajo en casa.</b> Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p> <p>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</p> <p>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</p> <p>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos</p>
<p>fundamentales de los ciudadanos.</p> <p><b><u>d. Las herramientas y mecanismos necesarios, así como la adecuada capacitación para la prestación oportuna y eficiente de las funciones y servicios públicos de cada entidad.</u></b></p> <p><b><u>Justificación</u></b></p> <p>Agregar el literal d con el objetivo de garantizar en todo momento y en el caso específico bajo la modalidad de trabajo en casa la prestación oportuna y eficiente de los servicios, así como el correcto cumplimiento de funciones de cada entidad que envía a sus trabajadores a desempeñar funciones bajo la modalidad de trabajo en casa.</p> <p>Lo anterior en especial énfasis de las entidades públicas en donde no se pueden presentar retrocesos en la atención a los ciudadanos, aún cuando los empleados se encuentren desempeñando funciones bajo la modalidad de trabajo en casa.</p> <p><b>ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTICULO 3 (II)- H.R JAIRO CRISTANCHO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION</b></p> <p><b>Adiciónese un literal nuevo al artículo tercero (3) del Proyecto de Ley 429 de 2020 Cámara y 262 de 2020 Senado “Por el cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones. El cual quedará así:</b></p> <p><b>Artículo 3. Límites en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio del trabajo en casa.</b> Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p> <p>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</p> <p>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</p> <p>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de los ciudadanos</p> <p><b><u>d. la garantía a la privacidad y a la intimidad de la vida personal del servidor público y su familia.</u></b></p>

**JAIRO CRISTANCHO**  
Representante a la Cámara

**PROPOSICIÓN ARTÍCULO 4- H.R. ÁNGELA SÁNCHEZ**

**PROPOSICIÓN ARTÍCULO  
4**

Agréguese el literal c al artículo 4 del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa.** La modalidad de trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:

a) **Coordinación.** Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar

los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.

b) **Desconexión laboral.** La desconexión laboral implica que el trabajador puede abstenerse de ejecutar la prestación personal del servicio durante sus períodos de descanso. En todo caso, el ejercicio de las labores del trabajador estará sometido a la jornada laboral.

c) **Trabajo decente.** La oportunidad de contar con un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad en la expresión de opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

**Justificación**

Es importante afirmar de forma taxativa en la ley el concepto de trabajo decente como elemento transversal y esencial en la prestación de servicios y desempeño de funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, máxime que se trata de una nueva modalidad que por primera vez se legisla en el país.

**Ángela Patricia Sánchez Leal Representante a la Cámara por Bogotá**

**PROPOSICION ARTÍCULO 4- H.R. REINALES**

**PROPOSICIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 2020**

Proyecto de ley 262 de 2020 “Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” acumulado con el proyecto de ley 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”

Modificar el literal b del Artículo 4, del Proyecto de Ley 429 de 2020 Cámara el cual quedara así:

b) **Desconexión laboral.** La desconexión laboral implica que todos los trabajadores y servidores públicos puedan abstenerse de ejecutar la prestación personal del servicio durante sus períodos de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar. En todo caso, el ejercicio de las labores del trabajador estará sometido a la jornada laboral.

Atentamente,

**JUAN CARLOS REINALES AGUDELE**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICION ARTÍCULO 4- H.S. NADYA BLEL**

**PROPOSICION**

AL PL 262 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL 429 DE 2020 “POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MODIFIQUESE EL LITERAL B DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA INICIATIVA, EL CUAL QUEDARA ASI:

b) **Desconexión laboral.** Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones y/o feriados. Y la obligación del empleador de abstenerse de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral, con el fin de respetar además de su tiempo no laboral, su intimidad personal y familiar. La desconexión laboral implica que el trabajador puede abstenerse de ejecutar la prestación personal del servicio durante sus períodos de descanso. En todo caso, el ejercicio de las labores del trabajador estará sometido a la jornada laboral.

**NADIA BLEL SCAFF**  
Senadora de la Republica

**PROPOSICION ARTÍCULO 4- H.S AYDEÉ LIZARAZO**

**Proposición 1**

Adiciónese dos literales y modifíquese el artículo 4 del proyecto de Ley 262 de 2020, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

**Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa.** ~~La modalidad de~~ El trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:

**a) Coordinación.** Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.

**b) Desconexión laboral.** La desconexión laboral implica que el trabajador puede abstenerse de ejecutar la prestación personal del servicio durante sus períodos de descanso. En todo caso, el ejercicio de las labores del trabajador estará sometido a la jornada laboral.

**c) Intimidad laboral.** Con independencia a la naturaleza de la relación laboral, tanto empleados como empleadores deberán garantizar el derecho a la confidencialidad en el uso de datos o información personal, sin importar que el dispositivo o nube de almacenamiento sean provistos por el empleado, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente sobre protección de datos, o las cláusulas de confidencialidad pactadas entre las partes.

**d) Inviolabilidad de las comunicaciones.** Todos los trabajadores tienen derecho a que sus comunicaciones, se transmitan y reciban de forma segura y libre de interceptaciones salvo en los casos contemplados en la ley. Se respetarán los pactos celebrados entre las partes y el acceso a la información cuando la comunicación esté relacionada estrictamente con asuntos laborales o la información sea propiedad del empleador. En todo caso se garantizará el derecho a la intimidad del trabajador.

**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**

Senadora de la República

Partido Político MIRA

**PROPOSICION ARTÍCULO 7- H.S MILLA ROMERO**

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Artículo 7**

**PROYECTO DE Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

**Artículo 7. Posibilidad de tránsito de trabajo en casa al Teletrabajo.** Las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que dieron origen a la aplicación de esta modalidad de trabajo se extenderán hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, vencido el término, de común acuerdo con el trabajador, se podrá hacer tránsito al teletrabajo, conforme los requisitos señalados en la Ley 1221 de 2008, y deberá constar por escrito, sin perjuicio del termino de duración del contrato.

**Parágrafo:** En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa.



**MILLA PATRICIA ROMERO SOTO**  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

**PROPOSICION ARTÍCULO 7- H.S NADYA BLEL**

**PROPOSICION**

<p>AL PL 262 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL 429 DE 2020 “POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>MODIFIQUESE <u>EL ARTÍCULO SEPTIMO</u> DE LA INICIATIVA, EL CUAL QUEDARA ASI:</p> <p><i>Artículo 7. Posibilidad de tránsito de trabajo en casa al Teletrabajo. Las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que dieron origen a la aplicación de esta modalidad de trabajo podrá darse por finalizada, una vez cesen las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que dieron origen a esta forma de prestación del servicio, se extenderán hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, vencido el término, No obstante, de común acuerdo con el trabajador, se podrá hacer tránsito al teletrabajo, conforme los requisitos señalados en la Ley 1221 de 2008.</i></p> <p><i>Parágrafo: En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa. Siempre que, tratándose de circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales referida a emergencia de salud pública, las condiciones médicas particulares del trabajador lo permitan.</i></p> <p style="text-align: center;">NADIA BLEL SCAFF Senadora de la Republica</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICION ARTÍCULO 7- H.R ÁNGELA SANCHEZ</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN ARTÍCULO 7</p> <p><i>Modifíquese el artículo 7° del proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p><i>Artículo 7. Posibilidad de tránsito de trabajo en casa al Teletrabajo. La habilitación de trabajo en casa originada por Las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que dieron origen a la aplicación de esta modalidad de trabajo se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, vencido el término, de común acuerdo con el trabajador, se podrá hacer tránsito al teletrabajo, conforme los requisitos señalados en la Ley 1221 de 2008.</i></p> <p><i>Parágrafo: En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa.</i></p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>La redacción que se presenta en la ponencia sugiere que las circunstancias excepcionales y ocasionales se extenderán hasta por 6 meses lo cual no es correcto ni posible determinar mediante ley, por ello se presenta modificación en la redacción en el entendido que la habilitación de trabajo en casa es lo que puede ser susceptible de extenderse en el tiempo.</p> <p>ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL Representante a la Cámara por Bogotá</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICION ARTÍCULO 7 (II)- H.R ÁNGELA SANCHEZ</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN ARTÍCULO 7</p> <p><i>Modifíquese el artículo 7° del proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p><i>Artículo 7. Posibilidad de tránsito de trabajo en casa al Teletrabajo. La habilitación de trabajo en casa que se dio por Las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales</i></p>	<p><i>que dieron origen a la aplicación de esta modalidad de trabajo se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, vencido el término, de común acuerdo con el trabajador, se podrá hacer tránsito al teletrabajo, conforme los requisitos señalados en la Ley 1221 de 2008.</i></p> <p><i>Parágrafo: En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa.</i></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>La redacción que se presenta en la ponencia sugiere que las circunstancias excepcionales y ocasionales se extenderán hasta por 6 meses lo cual no es correcto ni posible determinar mediante ley, por ello se presenta modificación en la redacción en el entendido que la habilitación de trabajo en casa es lo que puede ser susceptible de extenderse en el tiempo.</p> <p>ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL Representante a la Cámara por Bogotá</p> <p>PROPOSICION ARTÍCULO 7 - H.R. HENRY FERNANDO CORREAL, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, H.R. MARÍA CRISTINA SOTO DEL GÓMEZ, H.R.</p>

NORMA HURTADO SÁNCHEZ

Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 7 en los siguientes términos:

Artículo 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez. vencido el término, de común acuerdo con el trabajador, se podrá hacer tránsito al teletrabajo, conforme los requisitos señalados en la Ley 1221 de 2008.

Parágrafo: En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa.

Cordialmente,

HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA

Representante a la Cámara por Vaupés  
Coordinador Ponente

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Senador de la República Coordinador Ponente

MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ  
Representante a la Cámara por La Guajira  
Ponente

NORMA HURTADO SÁNCHEZ  
Representante a la Cámara por Valle del Cauca  
Ponente

PROPOSICION ARTÍCULO 7 - H.R. JUAN CARLOS REINALES AGUDELO

PROPOSICIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 2020

Proyecto de ley 262 de 2020 "Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Modificar el parágrafo del Artículo 7, del Proyecto de Ley 429 de 2020 Cámara el cual quedara así:

Parágrafo: En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral

de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo

Atentamente,

JUAN CARLOS REINALES AGUDELO  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION ARTÍCULO 7 - H.S AYDEÉ LIZARAZO

Proposición

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley 262 de 2020, "por medio de la cual se regula

el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

Artículo 7. Posibilidad de tránsito de trabajo en casa al Teletrabajo. Las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que dieron origen a la aplicación de esta modalidad de trabajoEl trabajo en casa se podrá extender hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, vencido el término, de común acuerdo. Por mutuo acuerdo con el trabajador, se podrá hacer tránsito al teletrabajo, conforme los requisitos señalados en la Ley 1221 de 2008.

Parágrafo. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa.

Original Firmado

AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS

Senadora de la República

Partido MIRA

**PROPOSICION ARTÍCULO 8 - H.S. VICTORIA SANDINO SIMACA HERRERA**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.** Modifíquese el artículo 8° del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado y 429 de 2020 Cámara "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en el siguiente sentido:

**Artículo 8. Elementos de Trabajo.** Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el empleador pondrá a disposición del servidor público o el trabajador del sector privado, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios los equipos y demás herramientas, necesarias para el desarrollo del trabajo, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.

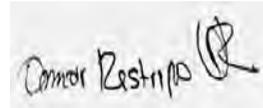
~~Si no se llega al mencionado acuerdo, Para tal efecto, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, así como la compensación de conectividad a que haya lugar, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.~~

~~El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.~~



**Victoria Sandino Simanca Herrera**

Senadora de la República



**OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA**

Representante a la Cámara

**PROPOSICION ARTÍCULO 8 - H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**  
Senado de la República  
Comisión VII

09de diciembre de 2020

PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY NO. 262/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 8 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"; el cual quedará así:

**Artículo 8. Elementos de Trabajo.** Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.

~~Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.~~

El empleador deberá suministrarle al trabajador para el desarrollo del trabajo en casa, las herramientas, instrumentos, equipos, programas, conexiones, el valor de la energía e internet y/o telefonía para la adecuada realización de su actividad laboral.

~~El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.~~

**ALBERTO CASTILLA SALAZAR**  
Senador de la República

**PROPOSICION ARTÍCULO 8 - H.R. ÁNGELA SÁNCHEZ**

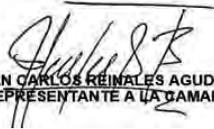
**PROPOSICIÓN ARTÍCULO**  
8

Agréguese un inciso al artículo 8 del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 8. Elementos de Trabajo.** Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.

~~Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.~~

~~El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.~~

<p><u>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la modalidad de trabajo en casa.</u></p> <p><b>Justificación</b></p> <p>Se especifica de forma puntual la obligatoriedad y responsabilidad primaria del empleador como garante principal de la provisión de herramientas y equipos de trabajo para el desempeño de funciones por parte del empleado.</p> <p>ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL Representante a la Cámara por Bogotá</p>	<p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 8 - H.R. JUAN CARLOS REINALES AGUDELO</b></p> <p><b>PROPOSICIÓN NÚMERO _____ 2020</b></p> <p>Proyecto de ley 262 de 2020 “Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” acumulado con el proyecto de ley 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Modificar el inciso 2 del artículo 8, del Proyecto de Ley 429 de 2020 Cámara el cual quedara así:</p> <p>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto. <u>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital</u></p> <p>Atentamente,</p>  <p>JUAN CARLOS REINALES AGUDELO REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p>
<p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 8 - H.R. REINALES</b></p> <p><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Modifíquese artículo octavo (8) del Proyecto de Ley 429 de 2020 Cámara y 262 de 2020 Senado “Por el cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 8. Elementos de Trabajo.</b> Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.</p> <p><del>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.</del></p> <p>El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la</p>	<p>normativa vigente sobre la materia.</p> <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 9 - H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b></p> <p><b>PROPOSICIÓN ADITIVA</b> <b>Artículo 9</b></p> <p>PROYECTO DE Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p> <p><b>Artículo 9. Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa.</b> Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.</p>

<p><u>La Aseguradora de Riesgos Laborales deberá verificar las condiciones de seguridad y que propendan a la salud en el trabajo, y realizar las recomendaciones necesarias que debe reunir el lugar que se haya seleccionado para el trabajo en casa.</u></p> <p>Para dar inicio a esta modalidad, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta modalidad <u>y las obligaciones del empleador y del trabajador, respecto de sus funciones y del espacio de trabajo.</u></p> <p style="text-align: center;"><b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTÍCULO 10 - H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION</b></p> <p><b>AL PL 262 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL 429 DE 2020</b></p>	<p><b>“POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p> <p><u>ADICIONESE UN PARAGRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA INICIATIVA EL CUAL QUEDARA ASI:</u></p> <p><b>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales.</b> Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Para los servidores públicos el auxilio de conectividad se reconocerá en los mismos términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte. Para los trabajadores del sector privado, el auxilio de conectividad no será factor salarial.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El Ministerio de trabajo, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el término máximo de tres meses, con el fin de garantizar la conectividad digital para todos los trabajadores en el territorio colombiano, reglamentará las condiciones necesarias para quienes no sean beneficiarios del auxilio de conectividad digital de que trata este artículo. Para ello, estudiará y evaluará entre otras alternativas, ampliación de conectividad a nuevos estratos, subsidio parcial de</p>
<p>conectividad, topes en salarios mínimos a beneficiarios, y/o reducción de tarifas.</p> <p style="text-align: center;"><b>NADIA BLEL SCAFF</b> Senadora de la República</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTÍCULO 10 - H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo 10</b></p> <p><b>PROYECTO DE Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y su ACUMULADO el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente</p>	<p>proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p> <p><b>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales.</b> Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Para los servidores públicos el auxilio de conectividad se reconocerá en los mismos términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte. Para los trabajadores del sector privado, el auxilio de conectividad <b>tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte</b>, no será factor salarial.</p>

  
**MILLA PATRICIA ROMERO SOTO**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

**PROPOSICION ARTÍCULO 10 – BANCADA FARC**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

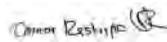
Modifíquese el inciso segundo del artículo 10 del Proyecto de Ley 262 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, “por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.

A los servidores públicos y trabajadores del sector privado ~~que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigente y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital compensación de conectividad. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.~~

*Parágrafo: Para los servidores públicos el auxilio de conectividad se reconocerá en los mismos términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte. Para los trabajadores del sector privado, el auxilio de conectividad no será factor salarial.*

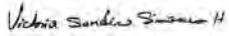
De los Congresistas.



**OMAR DE JESÚS RESTREPO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA**  
Senadora

**PROPOSICION ARTÍCULO 10 – H.R. GÓMEZ**

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 10\* del Proyecto De Ley 429 De 2020 Cámara “Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **MODIFICAR** el Artículo 10\* del Proyecto De Ley 429 De 2020 Cámara, el cual quedaría así:

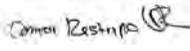
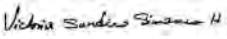
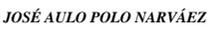
Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas ~~de su relación laboral, incluido el auxilio de transporte.~~

A todos los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigente y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital un monto equivalente al del auxilio de transporte. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.

Parágrafo: Para los servidores públicos el auxilio de conectividad se reconocerá en los mismos términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte. Para los trabajadores del sector privado, el auxilio de conectividad no será factor salarial.

Cordialmente,



<p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 10 – H.S. BANCADA FARC-RETIRADA –SE DEJA COMO CONSTANCIA</b></p> <p><b>PROPOSICIÓN MODIFICATORIA</b></p> <p>Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, “por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”, que quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado <del>que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se le reconocerá este un pago a título de auxilio de conectividad digital compensación de conectividad. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables. El pago de esta compensación será el equivalente al pago de las facturas por concepto de conexión a internet y energía eléctrica, en fracción proporcional a las horas laborales.</del></p>	<p><i>Parágrafo: Para los servidores públicos el auxilio de conectividad se reconocerá en los mismos términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte. Para los trabajadores del sector privado, el auxilio de conectividad no será factor salarial.</i></p> <p> OMAR DE JESÚS RESTREPO REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> <p> VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA Senadora</p>
<p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 11 – H.S. JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ</b></p> <p><b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p> <p>Modifíquese el artículo 11* del Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado, 449 de 2020 Cámara: “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” ACUMULADO con el proyecto de ley número 429 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social. Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la modalidad de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la modalidad del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud, <u>incluida la salud mental</u>, y seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador, incluyendo la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En caso de presentarse incapacidad médica debidamente comprobada, el trabajador no estará obligado a ejecutar sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa.</p>	<p> JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA Senador de la República</p> <p> JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ Senador de la República</p> <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 11 – H.S. LAURA FORTICH</b></p> <p>Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020.</p> <p>Honorables Congressistas.</p> <p>Comisiones Séptimas Conjuntas.</p> <p>Asunto: Proposición al artículo 11 del Proyecto de Ley 262 de 2020 acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020.</p>

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al artículo 11 del Proyecto de Ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

**CONTENIDO**

Se establece la claridad frente a la integralidad del concepto de salud, dejando explícito el concepto de salud mental, el cual debería ser garantizado por parte de las ARL, y se elimina la expresión a trabajo en casa, en el entendido que es una garantía que no es exclusiva de esta modalidad de prestación de servicios.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p><b>Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.</b> Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la modalidad de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que</p>	<p><b>Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.</b> Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la modalidad de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la</p>

regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.

Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la modalidad del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales

Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud y seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador,

jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.

Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la modalidad del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales

Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los

<p>incluyendo la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En caso de presentarse incapacidad médica debidamente comprobada, el trabajador no estará obligado a ejecutar sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa.</p>	<p>datos del trabajador, incluyendo la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En caso de presentarse incapacidad médica debidamente comprobada, el trabajador no estará obligado a ejecutar sus funciones. <del>bajo la modalidad de trabajo en casa.</del></p>
--	--

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así.

**Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.** Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la modalidad de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos

de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.

Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la modalidad del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales

Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador, incluyendo la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.

**Parágrafo:** En caso de presentarse incapacidad médica debidamente comprobada, el trabajador no estará obligado a ejecutar sus funciones.

Cordialmente

**LAURA FORTICH SÁNCHEZ.**

Honorable Senadora

Partido Liberal Colombiano.

<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTÍCULO 11 – H.R. MAURICIO TORO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MAURICIO TORO ORJUELA</b></p> <p style="text-align: center;">Representante a la Cámara- Bogotá</p> <p style="text-align: center;"><b>Proposición __</b></p> <p><b>PROYECTO DE LEY 262 de 2020 “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”</b></p> <p><b>Modifíquese el párrafo del artículo 11 del PROYECTO DE LEY 262 de 2020 ACUMULADO con el PROYECTO DE LEY 429 de 2020, de la siguiente manera:</b></p> <p>Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social. Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la modalidad de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías</p>	<p>que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la modalidad del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá <del>promover programas que permitan</del> garantizar condiciones de salud y seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador, incluyendo la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p>Parágrafo: En caso de presentarse incapacidad médica debidamente comprobada, el trabajador no estará obligado a ejecutar sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa.</p> <div style="text-align: center;">   <b>MAURICIO TORO ORJUELA</b>                  Representante a la Cámara-                  Bogotá             </div>				
<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICION ARTÍCULO 12 – H.S. LAURA FORTICH</b></p> <p><b>Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020.</b></p> <p>Honorables Congressistas.</p> <p><b>Comisiones Séptimas Conjuntas.</b></p> <p><b>Asunto:</b> Proposición al artículo 12 del Proyecto de Ley 262 de 2020 acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020.</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al artículo 12 del Proyecto de Ley 262 de 2020 “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTENIDO</b></p> <p>Se adiciona el artículo estableciendo la necesidad de cumplir con este estipulado cuando se requiera del uso de tecnologías, en cuanto, tal y como lo indica el artículo segundo de esta misma norma “Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de</p>	<p>la información y las telecomunicaciones, medios informáticos u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.”</p> <table border="1" data-bbox="828 1738 1453 2047"> <thead> <tr> <th data-bbox="828 1738 1136 1803">TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA</th> <th data-bbox="1136 1738 1453 1803">PROPOSICIÓN.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="828 1803 1136 2047"> <p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado.</p> </td> <td data-bbox="1136 1803 1453 2047"> <p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado, <u>cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.</u></p> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p>	TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.	<p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado.</p>	<p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado, <u>cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.</u></p>
TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.				
<p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado.</p>	<p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado, <u>cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.</u></p>				

<p>Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así.</p> <p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado, cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.</p> <p>Cordialmente</p> <p><b>LAURA FORTICH SÁNCHEZ.</b> Honorable Senadora Partido Liberal Colombiano.</p> <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 12 – H.S. JOSÉ AULO POLO</b> <b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p>	<p>Modifíquese el artículo 12* del Proyecto de Ley número 262 de 2020 Senado, 449 de 2020 Cámara: "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" ACUMULADO con el proyecto de ley número 429 de 2020 , el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos, <u>salud mental, acompañamiento psicológico y hábitos saludables</u> en los servidores públicos y trabajadores del sector privado.</p>   <p><b>JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA</b> Senador de la República</p> <p><b>JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ</b> Senador de la República</p> <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 12 – H.R. ANGELA SANCHEZ</b></p>
<p><b>PROPOSICIÓN ARTÍCULO 12</b></p> <p>Adiciónese al artículo 12° del proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".</p> <p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, así como los comportamientos y hábitos saludables en los servidores públicos y trabajadores del sector privado.</p> <p><u>Se deberá tener en cuenta en estos programas de bienestar lo establecido en la ley 1616 de 2013 referente a la salud mental de los trabajadores o servidores públicos.</u></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Con el objetivo de armonizar disposiciones normativas referente a programas de bienestar y salud mental para los trabajadores se propone agregar inciso al artículo 12 y de esta forma garantizar correcta atención en materia de salud mental para todos los trabajadores que desempeñan funciones bajo la modalidad de trabajo en casa.</p> <p><b>ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	<p><b>PROPOSICION ARTÍCULO 13 – H.S. CASTILLA</b> <b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p> <p><b>Comisión VII</b></p> <p><b>09 de diciembre de 2020</b></p> <p>PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY NO. 262/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Modifíquese el artículo 13 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"; el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 13. Implementación del trabajo en casa.</b> El trabajo en casa como modalidad excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni</p>

al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores, en dado caso las modificaciones no podrán desmejorar condiciones laborales de los trabajadores.

ALBERTO CASTILLA SALAZAR

Senador de la República

**PROPOSICION ARTÍCULO 14 – H.R. ÁNGELA SÁNCHEZ**

**PROPOSICIÓN ARTÍCULO  
14**

Agréguese un inciso al artículo 14 del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley No. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” y su acumulado el Proyecto de Ley No. 262/2020 Senado, 429/2020 Cámara, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 14. Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios.** Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la modalidad de trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En todo caso la modalidad de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.

**Justificación**

Con el objetivo de garantizar en todo momento la correcta y oportuna atención de los ciudadanos que acuden a las entidades públicas aún cuando los empleados se encuentren desempeñando funciones bajo la modalidad de trabajo en casa se propone especificar en el artículo que en todo caso la modalidad de trabajo en casa no podrá representar afectación en la prestación de servicios o desempeño de funciones.

ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL

Representante a la Cámara por Bogotá

**PROPOSICION ARTÍCULO 15 – H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, H.R. NORMA HURTADO Y H.R. HENRY CORREAL**

**PROPOSICIÓN**

**Artículo 15. Inspección y Vigilancia.** El Ministerio del Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente

ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.

  
CARLOS FERNANDO  
MOTOA SOLARTE  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

  
NORMA  
HURTADO SANCHEZ  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

  
HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICION ARTÍCULO NUEVO – H.R. GÓMEZ**

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

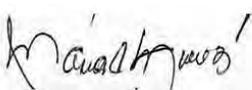
**Artículo nuevo al Proyecto De Ley 429 De 2020 Cámara** “Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **ADICIONAR un Artículo Nuevo al Proyecto De Ley 429 De 2020 Cámara**, el cual quedaría así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Implementación del trabajo en casa. La entidad pública o empresa privada que busque implementar el trabajo en casa deberá solicitar autorización del Ministerio del Trabajo explicando las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que lo justifiquen.

Cuando se trate de situaciones generalizadas a nivel de municipios, departamentos o de todo el territorio nacional, el Ministerio podrá autorizar a las empresas privadas y entidades públicas localizadas en dichas jurisdicciones la implementación del trabajo en casa sin necesidad de solicitud previa.

<p>Cordialmente,</p>  <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO NUEVO – H.S AYDEÉ LIZARAZO</b></p> <p><b>Proposición 2</b></p> <p>Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 262 de 2020, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo _Nuevo. Promoción de la salud física y mental.</b> Las Cajas de Compensación fortalecerán la oferta y los canales de comunicación virtual, para brindar programas de recreación, cultura, formación y uso del tiempo libre; que fomenten la salud física y mental</p>	<p>de los trabajadores y sus familias.</p> <p>Original Firmado</p> <p><b>AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS</b>                  Senadora de la República                  Partido Político MIRA</p> <p><b>PROPOSICION ARTÍCULO NUEVO – H.S LAURA FORTICH</b></p> <p><b>Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020.</b></p> <p>Honorables Congresistas.</p> <p><b>Comisiones Séptimas Conjuntas.</b></p> <p><b>Asunto:</b> Proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley 262 de 2020 acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020.</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"</p>
<p>acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"</p> <p><b>CONTENIDO</b></p> <p>Con la proposición se garantiza el apoyo del Estado en el proceso de adecuación de las herramientas requeridas para garantizar la prestación de servicios a través de la modalidad de trabajo en casa para personas con discapacidad. De esta forma se busca eliminar gastos desiguales que debería asumir los empleadores que vinculen laboralmente a personas con discapacidad, o los trabajadores con discapacidad al momento de adecuar un espacio para la prestación de servicios en casa.</p> <p><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 262 de 2020 "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así.</p> <p><b>Artículo Nuevo. Accesibilidad de personas con discapacidad al trabajo en casa.</b> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con el Ministerio de Trabajo apoyaran la adecuación de las herramientas tecnológicas para el trabajo en casa, tendientes a garantizar la inclusión laboral de personas con discapacidad, cuando un empleador o un trabajador con discapacidad así lo requiera. Las personerías municipales tendrán la función de acompañar a las personas con discapacidad para la formulación de las peticiones tendientes a garantizar este derecho.</p>	<p>Cordialmente</p> <p><b>LAURA FORTICH SÁNCHEZ.</b>                  Honorable Senadora                  Partido Liberal Colombiano.</p> <p><b>NOTA SECRETARIAL:</b> Como Subsecretario de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, en sesiones conjuntas, actuó el señor Subsecretario de la Comisión Séptima de la H. Cámara de Representantes, Dr. EMIRO ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en razón a que el titular, Dr. ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA se encuentra en período de vacaciones hasta el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).</p> <p><b>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a</b></p>

<p>los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, en Sesiones Conjuntas, virtuales, de fecha martes 08, jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de diciembre de diciembre de dos mil veinte (2020), según Nos. 04, 05, 06 Y 07, respectivamente, de la Legislatura 2020-2021, del proyecto de ley, relacionado a continuación:</p> <p><b>NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY:</b> 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA, Y SU ACUMULADO EL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO,</p> <p><b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b> "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p><b>FOLIOS:</b> EN CIENTO SESENTA Y TRES (163) FOLIOS</p>	<p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.</p> <p>El Secretario,</p> <p style="text-align: center;"> <b>JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA</b> COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN SESIONES CONJUNTAS</p> <p>El Subsecretario,</p> <p style="text-align: center;"> <b>EMIRO ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ</b> COMISIONES SÉPTIMAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN SESIONES CONJUNTAS</p> <p>Los ponentes</p> <p style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span style="text-align: center;"> <b>CARLOS FERNANDO MOTOA</b></span> <span style="text-align: center;"> <b>HENRY FERNANDO CORREAL</b></span> </p>
<p style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>Senador de la República Coordinador Ponente</p>  <p><b>NORMA HURTADO SÁNCHEZ</b> Representante a la Cámara por Valle del Cauca Ponente</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Representante a la Cámara por Vaupés Coordinador Ponente</p>  <p><b>MARÍA CRISTINA SOTO</b> Representante a la Cámara por La Guajira Ponente</p> </div> </p>	<p><b>COMISIONES SÉPTIMAS CONSTITUCIONAL PERMANENTES DE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIONES CONJUNTAS.</b> - Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) - En la presente fecha se autoriza <u>la publicación en Gaceta del Congreso de la República</u>, el siguiente Texto Definitivo-aprobado en en las Comisiones Séptimas en Sesiones Conjuntas de Senado y Cámara.</p> <p><b>NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY:</b> N° 352/2020 SENADO Y 429/2020 CÁMARA y su acumulado al PI- 262/2020 senado .</p> <p><b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b> "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" MENSAJE DE URGENCIA</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTA SECRETARIAL</b></p> <p>Ante la Secretaría de la Comisión Séptima del Senado, siendo las 12:27 P.M. del día martes 15 de diciembre de 2020, fue radicado el Texto Definitivo aprobado en Sesiones Conjuntas de las Comisiones Séptimas de Senado y Cámara de Representantes, al proyecto de Ley No. 352/2020 SENADO Y 429/2020 CÁMARA y su acumulado al PI- 262/2020 senado, el cual viene refrendo por el HS. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE – <b>PONENTE ÚNICO</b> y los HONORABLE REPRESENTANTES HH. RR. HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA-<b>COORDINADOR PONENTE</b>, NORMA HURTADO SÁNCHEZ y MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.</p> <p>El Secretario,</p> <p style="text-align: center;"> <b>JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA</b> Secretario General Sesiones Conjuntas de las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara de Representantes</p>